

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
= 1 AGO 2002	
SEC: D	1º 16.25 HORA 16.00

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.-

Modifícase el artículo 252 de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, texto ordenado por decreto 841/84 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 252. Suspensión preventiva de la ejecución. El juez puede suspender a pedido de parte, si existieren motivos graves y no mediare perjuicio para terceros, la ejecución de la resolución impugnada, previa garantía suficiente para responder por los daños que dicha medida pudiere causar a la sociedad. Cuando se tratare de la resolución asamblearia impugnada que aprueba los estados contables previstos en la sección IX de la presente ley, también podrá solicitarse la suspensión preventiva de la ejecución de dicha resolución. A tal efecto, el peticionante sólo deberá otorgar garantía suficiente para responder por los daños que la medida pudiere causar a la sociedad, y acreditar que dicha medida no causare perjuicios a terceros.

ARTICULO 2º.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN CARLOS CORREA
DIPUTADO DE LA NACION